



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA**



**RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N° 541-2019-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH**

**Cajamarca, 07 MAR 2019**

**VISTO:**

Los Expedientes N°s. 4360675, 4432474, 4439481 y 4448114-2019 de fechas, 09 de enero, 08, 14 y 19 de febrero del 2019, sobre rectificación de lugar de nombramiento de servidor público don Ernesto Sánchez Becerra;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Ministerial N° 428-2018-MINSA prueban los "Lineamientos para el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de profesionales de la salud y de técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30693;

Que, mediante Carta Notarial el servidor público don: Ernesto Sánchez Becerra, solicita se rectifique la Resolución Regional Sectorial N° 1747-2018-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de fecha 20 de diciembre del 2018, por haber sido Nombrado para el Centro de Salud La Encañada de la Dirección de Red de Salud Cajamarca de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, y no para el Centro de Salud La Tulpuna, conforme a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 032-2015-SA "Lineamientos para el Nombramiento 2018" aprobado con Resolución Ministerial N° 428-2018-MINSA, por haberse encontrado a la vigencia del precitado Decreto Supremo prestando sus servicios en el Centro de Salud La Tulpuna conforme a su Contrato Administrativo de Servicios N° 1622 de fecha 01 de octubre del 2015;

Que, de conformidad al Informe N° 05-2019-GR.CAJ-DRS/OE.GD.RR.HH/SS.OTD emitido por la responsable del Sub Sistema de Organización del Trabajo y a la Opinión N° 028-2019-GR.CAJ/DRSC-A.J de Asesoría y teniendo en cuenta el Numeral 7.4 – Disposiciones Complementarias de los Lineamientos para el Nombramiento para el Año 2018 de los Profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud en el marco de la Ley 30693, aprobados con R.M N° 428-2018, establecen que el personal de Salud se Nombrará en los puestos donde realizaba funciones en salud individual o salud pública definidas en el D.L 1153, a la fecha de entrada en vigencia el D.S. 032-2015-SA, es decir donde venían laborando al 03 de octubre del 2015, y de conformidad a su contrato don: Ernesto Sánchez Becerra, efectivamente se encontraba a la vigencia del D.S. N° 032-2015-SA laborando en el Centro de Salud "La Tulpuna", sin embargo en el Informe Final y Lista elaborada por la Comisión de Nombramiento - 2015 fue considerado APTO en el Centro de Salud "La Encañada", documentos que fueron remitidos al MINSA con Oficio N° 001-2015-GR.CAJ/DRSC-C de fecha 16 de noviembre del 2015, donde fue publicada a nivel Nacional la lista del personal a nombrarse en la página Web del MINSA. Sin embargo se advierte que el solicitante **no ha presentado recurso oportuno alguno a fin de cuestionar la Lista de Nombramiento, en los plazos determinados**, como lo estipula el artículo 8.8 del D.S. N° 032-2015 que establece que la Comisión de Nombramiento se encarga de publicar el listado de personal de la salud que cumple con los requisitos establecidos para participar en el proceso de nombramiento, frente a lo cual, los servidores tienen la posibilidad de presentar recursos de reconsideración y/o apelación dentro de los plazos establecidos en el Cronograma, en ese sentido, la misma tiene carácter de firme al haberse emitido seguido el procedimiento regular normado por las disposiciones legales vigentes; por lo tanto se procede a emitir el respectivo acto resolutorio declarando Improcedente la solicitud interpuesta por el servidor don: Ernesto Sánchez Becerra, teniendo en cuenta el proveído en el Expediente N° 4449656;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General, y con la visación de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo y Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, y,

Con las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ/CR; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2015-GR-CAJ/P;





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA**



**RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N° 541-2019-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH**

**Cajamarca, 07 MAR 2019**

**Pág: 02**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de rectificación de lugar de trabajo presentada por don: **ERNESTO SANCHEZ BECERRA**, Acto Administrativo contenido en la Resolución Regional Sectorial N° 1747-2018-GR-CAJ/DRS-OE-GD.RRHH de fecha 28 de diciembre del 2018, por las consideraciones de hecho y derecho expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.-----



**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al interesado para su conocimiento.-----

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.-----

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

